2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



#### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS POR ES SALVAR VIDAS
EL RÍO ATUE
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

**SECUNDARIA** 

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO

LAVALLEN.-

ETANDA

## DICTAMEN ALG Nº

310/23

#### Señor Ministro de Educación:

Se requiere intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto glosado a fs. 419/422, por el cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra el docente Héctor Marcelo LAVALLEN y se le aplica la sanción de exoneración prevista por los artículos 80, inciso f) y 86 inciso a) de la Ley Nº 1124 por incumplir los deberes previstos en el artículo 5º, incisos a), d) y h) de dicha norma y 122, incisos a), b), d), e) y f) de la Ley Nº 2511.

Es decir, se proyecta aplicar una sanción de tipo expulsiva prevista en el artículo 80, inciso f) de la Ley Nº 1124 (exoneración) dada la condena a pena privativa de libertad por delito doloso del Sr. LAVALLEN.

En este sentido, el Ministerio de Educación mediante Resolución № 1134/18 dispuso instruir sumario disciplinario al docente referido con motivo de una denuncia penal en su contra (fs. 19/20). En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución № 995/18, dio curso al sumario administrativo delegando la instrucción del mismo en el Tribunal de Disciplina actuante ante el Ministerio de Educación (fs. 25/26).

Luego, a raíz de otras irregularidades ocurridas en el desempeño de sus tareas, el Tribunal de Disciplina aconsejó ampliar el sumario administrativo a fin de investigar si con su accionar el docente en cuestión transgredió lo establecido en el artículo 5º, incisos a), d), e) y h) de la Ley Nº

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> **NO A PORTEZUELO** EN MANOS DE MENDOZA



### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANÓS ES SALVAR VIDA **EL RÍO ATUEL** 

TAMBIÉN ES **PAMPEANO** 

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO

LAVALLEN.-

DE

FTRADA

# DICTAMEN ALG Nº 310/23

1124 y 122, incisos d), e) y f) de la Ley № 2511 (64/80), ampliación que fue dispuesta por el Ministerio de Educación (fs. 170/172).

mediante sumarial, procedimiento el En incorporación de la sentencia N° 84/2020 dictada en Expte. N° 79535, se acreditó que el docente sumariado fue condenado como autor del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal aprovechándose de la inmadurez sexual de la víctima de 15 años de edad en razón de la mayoría de edad del autor (art. 120, primer párrafo, en relación con el 119, tercer párrafo, ambos del C.P.), hecho valorado en el marco de la Ley Nº 26.061 y N° 26.485, a la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento (fs. 358/372). Dicha sentencia se encuentra firme (fs. 222/235, 297/311, 351).

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó aplicar la sanción de exoneración prevista en el artículo 86, inciso a) de la Ley Nº 1124, el cual prescribe "Serán causas de exoneración: a) Condena a pena privativa de libertad por delito doloso", lo cual luce ajustado a derecho.

Por su parte, el proyecto de Decreto resulta una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

En cuanto al proyecto de Decreto, el mismo luce extenso reiterativo y desordenado. En este sentido, de la parte expositiva del se recomienda suprimir los párrafos tercero a quinto y noveno a décimo/segundo. En cuanto a la parte dispositiva, se sugiere suprimir del 2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO **EN MANOS DE** MENDOZA



#### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

FL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO** 

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO

LAVALLEN.-

DICTAMEN ALG № 310/23

artículo 1° la mención al artículo 38, inc. b) de la Ley № 643 ya que la sanción se funda en la condena por delito doloso prevista de manera específica y expresa en la Ley Nº 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas del texto (ortografía, gramática, redacción, etc.) y observadas las sugerencias realizadas anteriormente, el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Poder Ejecutivo a sus efectos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERMO Sánta Rosa, 1 3 DIC 2023

Griselda OSTERTAG ABOGADA esora Letrada de Gobi**erno** Provincia de La Pampa